

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 31
15 de Marzo de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1254-MS/2020.-

EXPTE. N° 1400-136/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir del 23 de Julio del 2020, la renuncia presentada por el **INSPECTOR GENERAL CHAILE JOSE DANIEL, D.N.I N° 21.324.853**, al cargo de Director General del Servicio Penitenciario de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, el Cese en Servicio Activo y pase a Retiro Obligatorio del **INSPECTOR GENERAL CHAILE JOSE DANIEL, D.N.I N° 21.324.853**, a tenor de lo «revisto en el artículo 14° inc. a) y ñ) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad N° 3759/81 concordante con el artículo 22° inc. e) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1438-MS/2020.-

EXPTE. N° 1400-136/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquense los artículos 1° y 2° del Decreto N° 1254-MS/20, de fecha 23 de Julio de 2.020, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Aceptase a partir del 23 de Julio del 2020, la renuncia presentada por el **INSPECTOR GENERAL CHAILE DANIEL JOSE, D.N.I N° 21.324.853**, al cargo de Director General del Servicio Penitenciario de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, el Cese en Servicio Activo y pase a Retiro Obligatorio del **INSPECTOR GENERAL CHAILE DANIEL JOSE, D.N.I N° 21.324.853**, a tenor de lo previsto en el artículo 14° inc. a) y ñ) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal Seguridad N° 3759/81 concordante con el artículo 22° inc. e) del mismo cuerpo legal".

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1639-MS/2020.-

EXPTE. N° 740-081/2020.-

c/agdo. N° 1414-40/2019, N° 412-780/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto 10360-MS/19; de fecha 26 de agosto de 2.019, respecto del Retiro que le corresponde al funcionario antes mencionado, debiendo consignarse como se indica a continuación:

"ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO ALBERTO DANIEL HUGO, D.N.I N° 20.555.026, Legajo N° 13.397**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estad. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2096-MS/2020.-

EXPTE. N° 1415-354/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a CONTADURIA DE LA PROVINCIA a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1415-354/2017 caratulado: "Planillas Complementarias de haberes correspondientes a remuneraciones pendientes de pago pertenecientes al Personal de Planta Permanente por Tiempo Mínimo en el grado - períodos 2012, 2013, 2014 y 2015", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley N° 6.149), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2097-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-9683/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO OCHOA ENZO ALEXIS SEBASTIAN, D.N.I. N° 30.562.767, Legajo N° 17.104**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93 inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO OCHOA ENZO ALEXIS SEBASTIAN, D.N.I. N° 30.562.767, Legajo N° 17.104**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2104-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-595/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL BENITEZ HECTOR RENE, D.N.I. N° 17.043.267, Legajo N° 12.606**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL BENITEZ HECTOR RENE, D.N.I. N° 17.043.267, N° Legajo 12.606**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2432-E/2020.-

EXPTE. N° 200-142-19.-

C/Agreg. 1050-249-19; 1050-81-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, Apoderada Legal de **Sra. Norma Josefina Martínez - D.N.I. N° 18.310.615**, en contra de la Resolución N° 11574-E-19 de fecha 11 de marzo de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar la parte dispositiva del presente, a la Dra. Agustina Infante, en el domicilio legal constituido.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Coordinación de Educación No Formal, Dirección de Educación Comunitaria, Dirección Provincial de Administración y Área ,4 Recursos Humanos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2451-E/2020.-

EXPTE. N° 200-365-18.-

C/Aggeg. 1050-1686-16; 1050-1643-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Pedro Octavio Figueroa, en representación de la Prof. Delia Inés Melgarejo, D.N.I. N° 13.910.350, en contra de la Resolución N° 9122-E-18 de fecha 05 de junio de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar la parte dispositiva del presente, al Dr. Pedro Octavio Figueroa, en el domicilio legal constituido.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente — Sala Primaria y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2552-G/2020.-

EXPTE. N° 0900-1820-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 1 de Febrero de 2021, la renuncia presentada por el **Dr. ISIDORO ARZUD CRUZ, DNI N° 10.622.964**, al cargo de Juez de Control N° 4 de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Parte-cirial para conocimiento, registro y posterior remisión al archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2642-G/2021.-

EXPTE. N° 0222-4154-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase, en el Departamento Santa Bárbara, el JUZGADO DE PAZ DE VINALITO, con competencia en el ámbito territorial o ejido de la Comisión Municipal de Vinalito.-

ARTÍCULO 2°.- La designación de su titular se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia y Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente y aplicable.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese lo dispuesto al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, y Comisión Municipal de Vinalito.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2643-G/2021.-

EXPTE. N° 0400-4501-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Créase, en el Departamento Yavi, el JUZGADO DE PAZ DE PUMAHUASI, con competencia en el ámbito territorial o ejido de la Comisión Municipal de Pumahuasi.-

ARTÍCULO 2°.- La designación de su titular se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia y Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente y aplicable.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese lo dispuesto al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, y Comisión Municipal de Pumahuasi.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2659-G/2021.-

EXPTE. N° 0300-022-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ESCUELA DEPORTIVA LOS PUMITAS -ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Localidad de Santa Clara (Departamento Santa Bárbara), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, que como Escritura Pública N° 182/2020 del Registro Notarial N° 10 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 95 a 104 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION GENERAL N° 1592-DPR/2021.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley N° 5.791/2.013 y modificatorias, las Resoluciones Generales N° 1.341/2.014, 1.584/2.020 y 1.585/2.021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal en su Artículo 164 contempla la posibilidad de que esta Dirección Provincial de Rentas acuerde a los contribuyentes una bonificación de hasta el veinte por ciento (20%) en el pago del Impuesto Inmobiliario, siempre que el pago total de dicho impuesto se efectúe hasta la fecha de vencimiento del primer anticipo del período fiscal correspondiente, y el contribuyente mantenga regularizada su situación fiscal respecto del inmueble al que se aplicará la bonificación.

Que, en ejercicio de las facultades acordadas, ésta administración fiscal emitió la Resolución General N° 1.341 estableciendo una bonificación del veinte por ciento (20%) de descuento por pago anticipado, para aquellos contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que reúnan los requisitos antes mencionados.

Que, debido a razones de administración tributaria, así como la masiva asistencia de contribuyentes con la finalidad de cumplir con el pago del tributo y de acceder a las bonificaciones, resulta oportuno extender la fecha estipulada para el pago del Impuesto Inmobiliario, ampliando el plazo para acogerse al beneficio por pago anticipado en el período fiscal 2.021.

Que, por ello y en uso de las facultades previstas por el artículo 10 del Código Fiscal, Ley N° 5.791 y sus modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Considerar en término el pago del primer y segundo anticipo del Impuesto Inmobiliario hasta el día 31 de marzo de 2.021.-

ARTÍCULO 2°.- Considerar que hasta la fecha establecida en el Artículo 1° de la presente norma, se encuentra habilitado el pago anticipado con la bonificación del veinte por ciento (20%) de descuento.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Dra. Analía Correa
Directora

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

Tipo de Contratación: **LICITACION PUBLICA N° 01/2021.-**

Objeto: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 300 TN POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO (PAC) PARA PLANTAS POTABILIZADORAS".-

Expte. N° 622-54/2021.-

Fecha y Hora de Apertura: 30/03/2021- Hs. 09:30.-

Valor del Pliego: \$25.000 +IVA.-





Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar-

Lugar de Apertura de Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

12/15/17/19/22 MAR. LIQ. N° 22940 \$1.900.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL CONSEJO PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, anuncia la PRORROGA DEL LLAMADO A ELECCION convocado en virtud del cumplimiento del Artículo 2 del Reglamento a la Ley 24.657, que reza "La autoridad provincial o del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizará una convocatoria pública a organizaciones no gubernamentales de y para personas con discapacidad mediante publicación en el boletín oficial de su jurisdicción y por los medios y redes de comunicación públicos y privados que estime necesario".- En virtud del cual convoca a toda organización no gubernamental dedicada a la temática de discapacidad, que reúna los requisitos y presente un referente para ser elegido como representante de ONG ante el Consejo Provincial y Federal de Discapacidad.- Dicho evento se reprograma para el día Lunes 23 de Marzo de 2021 en horas de la mañana (de 9 a 12) en las instalaciones del Centro Cultural "Héctor Tizón", cito en calle Hipólito Irigoyen esq. Junín, donde se pondrán a disposición protocolos de prevención de COVID19.- Se informan que los requisitos según el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Federal de Discapacidad, que en su anexo 3 menciona el mecanismo de ELECCIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.- **ARTÍCULO 1.-** Requisitos. La organización no gubernamental, constituida en la República Argentina, que trabaje en la temática de la discapacidad y que aspire a integrar el Consejo Federal de Discapacidad, deberá: 1) Hallarse inscripta en el Registro Nacional y/o Provincial de Personas Jurídicas, y que dicha inscripción se encuentre vigente. La constancia que acredite el cumplimiento de dicho trámite deberá haberse expedido, como máximo, dentro de los seis (6) meses anteriores a la elección; 2) Presentar copia certificada íntegra de los estatutos sociales y sus modificaciones. Si de los estatutos no surgiera el carácter de el o los firmantes, deberá adjuntarse también copia certificada del acta donde se lo o los designe en tal cargo.- 3) Acreditar una antigüedad mínima, desde la fecha de presentación del pedido de inscripción ante el Registro pertinente de Personas Jurídicas, de dos (2) años.- 4) Acompañar la nómina de las autoridades vigente al momento de la inscripción, la que tendrá carácter de declaración jurada.- **ARTÍCULO 2.-** Elección Provincial. La autoridad provincial o del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizará una convocatoria pública a organizaciones no gubernamentales de y para personas con discapacidad mediante publicación en el boletín oficial de su jurisdicción y por los medios y redes de comunicación públicos y privados que estime necesario, en la misma se establecerá fecha, hora y lugar de la asamblea: en la cual se elegirá una organización no gubernamental titular y una suplente. En dicha asamblea la autoridad provincial actuante como veedora y deberá rubricar el acta. En dicha acta constarán las organizaciones participantes, las organizaciones postulantes y las organizaciones electas. La autoridad provincial deberá remitir el acta y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 a la Secretaría Administrativa del Consejo Federal al menos quince días antes de la primera Asamblea del Consejo Federal.- **ARTÍCULO 3.-** Los mandatos durarán dos años y se renovarán por mitades de la siguiente manera: Grupo A.- Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Chubut, Neuquén, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Entre Ríos, Córdoba, Mendoza, La Rioja, Chaco, Formosa, Tucumán y Salta.- Grupo B.- Santa Cruz, Río Negro, La Pampa, Buenos Aires, Santa Fe, San Luis, San Juan, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero, Catamarca y Jujuy. El primer año, los representantes no gubernamentales del grupo A durarán un año.- **ARTÍCULO 4.-** Las organizaciones no gubernamentales podrán ser reelectas por un solo periodo consecutivo.- **ARTÍCULO 5.-** El carácter de miembro permanente no gubernamental corresponde a la organización no gubernamental electa, no es personal.- **ARTÍCULO 6.-** De las dos organizaciones no gubernamentales electas en cada jurisdicción, al menos una no deberá brindar prestaciones básicas.- **ARTÍCULO 7.-** Regiones. Las regiones estarán conformadas por las siguientes jurisdicciones. NOA (Noroeste Argentino): Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán. CUYO (NUEVO CUYO): La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis. PATAGONIA: Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. NEA (Noreste Argentino): Corrientes, Chaco, Formosa, Misiones. CENTRO: Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe.- **ARTÍCULO 8.-** Representación regional. La representación regional se realizará en el orden establecido en artículo anterior, correspondiendo la suplencia a las dos jurisdicciones siguientes a las titulares. Al menos un titular y un suplente deberán ser de organizaciones no gubernamentales que no brinden prestaciones básicas.- **ARTÍCULO 9.-** Los miembros permanentes no gubernamentales, entraran en funciones en la primera Asamblea del año".- Por cualquier consulta se deja como números de contacto los teléfonos de la Dirección: 0388-4245500 Int. 5805. Email: discapacidad@msalujujuy.gov.ar- Dra. Ana Verónica Curet-Directora.-

10/12/15 MAR. S/C.-

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL y DEPORTIVA "CLUB ATLETICO EL CARRIL" convoca a Asamblea General

Ordinaria a celebrarse el día 17 de Abril de 2021 a 18:00 horas en instalaciones de su sede social sito en Ruta Provincial N° 2 Km. 4, Paraje El Carril, San Antonio, Departamento de San Antonio, Provincia de Jujuy, de la que solo podrán participar los socios que figuren en el Padrón confeccionado al efecto, para tratar el siguiente: **Orden del día:** 1.- Lectura del Acta anterior.- 2.- Aprobación de Memoria correspondiente a los ejercicios de los años 2018, 2019 y 2020.- 3.- Aprobación de Balance correspondiente a los ejercicios de los años 2018, 2019 y 2020.- 4.- Aprobación de Inventario correspondiente a los ejercicios de los años 2018, 2019 y 2020.- 5.- Aprobación de Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los ejercicios de los años 2018, 2019 y 2020.- 6.- Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Órgano Fiscalizador.- Se informa a los Asociados a partir de la publicación de la presente se encuentran a su disposición en instalaciones de la sede social, ejemplares de: Padrón de Asociados en condiciones de intervenir; Memoria; Balance General; Inventario; Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador.- Fdo. Emilio Cayo Rocabado- Presidente.-

15 MAR. LIQ. N° 22945 \$659.00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial- M.P. N° 50

Judicial Con Base \$2.191.411,55.- Un Inmueble ubicado en Avenida Vespucio N° 2.762- B° Santa Rita- con Construcción y Ocupado".-

El día 19 del mes de Marzo del año 2.021, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. Marisa E. Rondón- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el **Expte. N° C-119285/18**, caratulado: "Ejecución Hipotecaria: DJV S.R.L. c/ CAMPOS, ERNESTO EDMUNDO", Rematare en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Un Mil Cuatrocientos Once con Cincuenta y Cinco centavos (\$2.191.411,55) en concepto de planilla de liquidación aprobada en autos; el inmueble ubicado en Avenida Vespucio N° 2.762 en el Barrio Santa Rita del Departamento Dr. Manuel Belgrano de la ciudad de San Salvador de Jujuy; individualizado con Nomenclatura Catastral- Circunscripción 1- Sección 10- Manzana 195- Parcela 10- Padrón A-70121- Matrícula A-33099, Provincia de Jujuy, propiedad del Sr. Ernesto Edmundo Campos, D.N.I. N° 13.889.261.- Mide: 8,93 metros de frente y contra frente por 11,70 metros de fondo haciendo una Superficie según planos de 104,48 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por el demandado y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1 y 2: Usufructo: Renuncia de Usufructo: Insc. Definitiva 06/07/2018.- Asiento 3: Cert. Hipoteca: fecha 24/04/2018.- Asiento 4: Hipoteca en 1° Grado: Acr: DJV S.R.L.- Ddor: Ernesto Edmundo Campos, Insc. Provisoria: 07/06/2018.- Asiento 5: Ref. As. 4- Insc. Definitiva: 06/07/2018.- Asiento 6: Embargo: por oficio de fecha 29/07/2019- Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 3- Secretaría N° 5, Expte. N° C-119285/18; Ejecución Hipotecaria: DJV S.R.L. c/ Campos, Ernesto Edmundo", registrado: 27/08/2019.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2.021.- Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.-

15/17/19 MAR. LIQ. N° 22921 \$701.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-B-167683/07 "Ordinario por Posesión Veinteañal: MARTA FLORES c/ PARMENIA SALAS F.", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2020.- I.- Atento a lo solicitado por la parte accionante, cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Sres. ELENA ROBER VELIZ domiciliado en calle, PARMENIA SALAS DE FERNANDEZ, WALTER JESUS WAYAR, PAULA BEATRIZ QUISPPE, DELFIN GALAN Y DOMNATO TORREJON, en los domicilios denunciados en autos B-273571/12 para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- IV.- Cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-136, Circunscripción 1 Sección 1 Manzana 9, Parcela 10 de la Localidad de Tilcara, de titularidad dominical de Emiliano Salas y/o quienes se consideren con derechos, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de Quince Días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- V.- Cítese a la MUNICIPALIDAD DE TILCARA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la



Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- VI.- Intímase a la parte actora a colocar el cartel indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486, debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de Quince Días.- VII. - Actuando en autos el principio contenido el primer párrafo de Art. 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría de ésta Sala.- VIII.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mi Dr. Néstor de Diego, Secretario.- Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil).- San Salvador de Jujuy 11 de Febrero de 2021.-

10/12/15 MAR. LIQ. N° 22905 \$1.038,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía 2, en el Expte. N° C-158974/2020, caratulado: "RODRIGUEZ TEODOSIO INOCENCIO; RODRIGUEZ MATIAS ALVARO; y OTROS c/ DIAZ MARIO; ANDRADE MARIA ELSA S/ Prescripción adquisitiva", a cargo de la Dra. Norma Amalia Jiménez-Vocal Habilitada y Dra. Malvina Pedrazzani -Prosecretaria, se dispuso notificar las siguientes providencias mediante edictos al Sr. CESAR ABELINO ZAPANA, DNI N° 21.180.850: "San Salvador de Jujuy, 3 de junio de 2020.- 1) Proveyendo al escrito de fojas 64: por acreditada la reposición de los aportes oportunamente intimados por parte de los Dres. Roberto Javier Rossa y Mariela Argañaraz.- 2) En consecuencia, previo al traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Art. 534 y 536 del CPC (Ley N° 5486/05) cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) ESTADO PROVINCIAL 2) La Municipalidad de YALA, 3) Los colindantes Sres. ARTURO HELGUERA GRAZ, ARTURO HELGUERA, JORGE GUSTAVO LOPEZ, CRISTINA CORIMAYO SANTOS, ELEUTERIO ZAPANA, CESAR ABELINO ZAPANA, MIRIAM DEL VALLE ZAPANA, REYMUNDA GONZALEZ, JOSE VIDAL ZAPANA y LUIS ALBERTO ZAPANA.- Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes.- La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. Respecto de los Sres. ARTURO HELGUERA GRAZ y ARTURO HELGUERA (...)- 5) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitada- Ante mí: Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani-Prosecretaria"- "San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2020.- 1) Proveyendo al escrito de fojas 112: agréguese los oficios diligencias adjuntados por el Dr. Roberto Javier Rossa.- De lo solicitado en el punto II y atento lo informado por el Sr. Juez de Paz a fojas 104, procédase a notificar al colindante Sr. Cesar Abelino ZAPANA mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días, en el Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble. (...)- 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Norma Amalia Jiménez -Vocal Habilitada.- Ante mí: Malvina Pedrazzani-Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2021.-

12/15/17 MAR. LIQ. N° 22894 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte N° D-18838/17** caratulado: - "Ordinario por Daños y Perjuicios: BALDIVIEZO BARTOLOME c/ MENDEZ JOSE ELIAS", procede a notificar los siguientes proveídos: San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2017.- I.- Por presentado el Dr. Mauro Cabrera; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. BARTOLOME VALDIVIEZO, a merito de Escritura Publica N° 229/15, Registro Notarial N° 71, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra del Sr. JOSE ELIAS MENDEZ, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1035, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil).- III.- Previo a proveer lo que por derecho corresponda y en razón de lo dispuesto por el art. 192 del Cód. Proc. Civil, acredite la interesada en el plazo de cinco (5) días hábiles las circunstancias de fuerza mayor o causa grave que justifique la reserva en Secretaría tentada, haciéndose saber que en su defecto se deberá integrar la demanda en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de disponer su traslado en el estado en que se encuentre.- IV.- V.- Notifíquese por Cédula.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro-Vocal Presidente de Tramite- Ante Mi Dra. Fabiana Anahi Torrico- Prosecretaria técnica.- San Pedro de Jujuy, 9 de Junio de 2017.- I.- II.- Asimismo, téngase presente la rectificación del monto reclamado por todos los rubros de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Tres con Tres Ctvos. (\$55.943,03), efectuada por la actora en ap. III- pto. 2., fs. 13 de autos.- III.- De acuerdo a las constancias de autos, téngase presente ampliación de demanda, córrase traslado de la misma al accionado- Sr. JOSE ELIAS MENDEZ- con las copias respectivas, en el domicilio calle 24 de Septiembre N° 1035, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para que la conteste en el plazo de Quince (15) Días Hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 Cód. Proc. Civil) o declararlo en rebeldía si lo requiere la actora; intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera

fuere su naturaleza-, por Ministerio de Ley (art. 52 Cód. Proc. Civil).- IV.- Notifíquese por Cédula.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de Trámite- Ante Mi Dra. Fabiana Anahi Torrico- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 1 de noviembre de 2017.- I.- Atento lo peticionado por la actora y lo informado por Secretaría, hágase efectivo el apercibimiento ordenado en num.- III.- (fs. 15) de autos, y en consecuencia, téngase por contestada la demanda (art. 298 del Cód. Proc. Civil).- II.- Notifíquese por Cédula en los términos de lo dispuesto por el art. 156 del Código Procesal Civil.-Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de Trámite- Ante Mi Dra. Fabiana Anahi Torrico- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de septiembre de 2019.- I.- Proveyendo la presentación que antecede, y conforme lo peticionado por la actora, notifíquese los proveídos obrantes a fs. 6, 15 y 21 al demandado José Elías MENDEZ, en el domicilio calle Vélez Sarsfield N° 192, barrio 23 de Agosto, Perico- El Carmen, de esta provincia de Jujuy (art. 2, 5, 155 y ccds. del Cód. Proc. Civil).- II.- Notifíquese.-Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de Trámite- Ante Mi Dra. Fabiana Anahi Torrico-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de diciembre de 2020.- I.- Téngase presente lo manifestado por la actora, y atento las constancias de autos, notifíquese de los proveídos obrantes a fs. 6, 15, 21 y 47, al demandado Sr. José Elías MENDEZ D.N.I. 18.545.433 por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil).- II.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro- Presidente de Trámite-ante mi Dra. María Cecilia Brito- Firma Habilitada- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 16 de diciembre del 2020.-

10/12/15 MAR. LIQ. N° 22895 \$1.038,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el **Expte. N° C-119063/18**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: BUSTAMANTE GUILLERMO ALEJANDRO c/ VILLAFANE MELISA GISELA", procede a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2021.- Encabezamiento:...Antecedentes:...Fundamentos:...Parte Dispositiva: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. GUILLERMO ALEJANDRO, BUSTAMANTE, en contra de la Sra. VILLAFANE, MELISA GISELA, hasta que el primero se haga íntegro pago de los rubros reclamados conforme los parámetros dispuestos en los considerando.- II.- Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena, en la suma de Pesos Doce Mil Trescientos Cincuenta y Tres (\$12.353) equivalente a 10 UMAS conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente, monto cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- IV.- Notificar por cédula al demandado y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez, ante mi Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2021, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Álvarez, Sergio Andrés.-

10/12/15 MAR. LIQ. N° 22681 \$1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 143011/19**, caratulado "Ejecutivo: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO c/ SUAREZ EVA", hace saber a la Sra. SUAREZ EVA, la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre del 2020.- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO, en contra de la SRA. EVA SUAREZ hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Treinta y Un Mil (\$31.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los moratorios en concepto de intereses punitivos, con más I.V.A. si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez Ante Mí: Dra. Agustina María Navarro- Pro, Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2021.-

10/12/15 MAR. LIQ. N° 22899 \$1.038,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II-Vocalía 6, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-087067/2017**: caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios: MARTINEZ CLARA NOEMI c/ ESTADO PROVINCIAL Y MUÑOZ ALEJANDRO JOSE ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de Abril del Año 2018.- I.- Atento lo manifestado y solicitado por





el Dr. Federico Vera, de la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado al HOSPITAL PABLO SORIA- ESTADO PROVINCIAL, y al SR. MUÑOZ, ALEJANDRO JOSE en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de Quince Días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- 2.- Intímase al accionado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- 3.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el primer día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 4.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. impónese al imponente la carga de confeccionar las diligencias correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.- 5.- Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal-Por Ante Mi-Dra. Agustina Taglioli-Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial.- S.S. de Jujuy, 24 de Noviembre del 2020.-

10/12/15 MAR. LIQ. N° 22715 \$1.038,00.-

La Cámara Civil y Comercial, Sala I, Vocalía I de la Provincia de Jujuy en el **Expte N°: B-218531/09**: Caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios: CHOCOBAR, ARIEL RAUL c/ LOPEZ NATALIO, CAMPANIA ASEGURADORA COPAN., ha dispuesto notificar mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.), a los herederos MARIA ISABEL LOPEZ y JOSE LUIS LOPEZ, conforme lo ordenado en providencia de fs. 766, las Resolución de fs. 604/612 vta. y la providencia de fs. 699, Resolución de fs. 604/612, (Sentencia Definitiva).- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días de agosto de 2018, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Elba Rita Cabezas, Marisa Eliana Rondón (por habilitación) y Esteban Javier Arias Cau bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el presente Expte. N° B-218.531/09 "Ordinario por daños y perjuicios: Chocobar, Ariel Raúl c/ López, Natalio y CIA. de Seguros Generales Argentina La Prudencia" y sus agregados B 214.681/09 Embargo Preventivo: Chocobar, Raúl Ariel c/ López, Natalio; Expte. 9296 Recurso de inconstitucionalidad y casación interpuesto en el expte....Chocobar, Ariel Raúl c/ López, Natalio, Cia. de Seguros Generales Argentina La Prudencia y expte. 46/17 López, Natalio p.s.a. lesiones culposas en accidente de tránsito Ciudad",...(cont)- Por lo expuesto, la Sala Primera, de la Cámara Civil y Comercial RESUELVE: 1°) Admitir la demanda interpuesta por Raúl Ariel Chocobar en contra de Natalio López, condenándolo al pago, en el plazo de diez días, de la cantidad de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintidós (\$684.822) en concepto de daño material y moral. Esta suma será pasible de los intereses de la tasa activa del Banco Nación desde la fecha de la sentencia.- 2°) Rechazar la prescripción interpuesta.- 3°) Imponer las costas a la demandada en su calidad de vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4°) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Mafalda Paz Pinto, Humberto Raúl Torrejón en las cantidades de \$123.268 y \$86.287 respectivamente; por la labor en la medida cautelar agregada por cuerda a la Dra. Mafalda Paz Pinto la cantidad de \$41.089, con más IVA si correspondiera.- Estas sumas serán pasibles de los mismos intereses que el capital desde la fecha de la presente sentencia.- 5°) Corregir la carátula, excluyendo a la compañía aseguradora desistida.- 6°) Regístrese, agréguese copia en autos, notificar por cédula, etc.- Providencia de fs. 699 y vta.: Ref. Expte. B-218.531/09.- A Despacho hoy 09 de Setiembre de dos mil diecinueve, informando a V.S. que la contestación de vista de fs. 697 se encuentra en término.- Asimismo informo que de las constancias de fs. 11 y vta. del Expte. C-108.092/18 agregado por cuerda surgen que los herederos del Sr. Natalio López son: Norma Beatriz López, María Isabel López, Catalina Timotea López, José Luis López, Carlos Roberto López, Claudia Lía López y Cristina Noemí López, los que comparten domicilio con la madre Sra. Martina Paredes, sito en Avda. Italia N° 431 del B° San José de la ciudad de Monterrico de esta Provincia.- San Salvador de Jujuy, 09 de setiembre de 2019.- I.- Al escrito de fs. 697 y vta.: Atento el informe actuarial que antecede, téngase por contestada la vista conferida en providencia de fs. 696.- II.- Atento lo solicitado y constancias de autos, ordenase el cese de intervención de la Dra. Norma Amalia Jiménez, Defensora Oficial de niños, niñas, adolescentes e incapaces del MPDC en representación de NATALIO LOPEZ.- III.- Atento el informe actuarial que antecede citase a los herederos del Sr. NATALIO LOPEZ, intimase a: NORMA BEATRIZ LOPEZ, MARIA ISABEL LOPEZ, CATALINA TIMOTEA LOPEZ, JOSE LUIS LOPEZ, CARLOS ROBERTO LOPEZ, CLAUDIA LIA LOPEZ Y CRISTINA NOEMI LOPEZ, en el domicilio sito en Avda. Italia N° 431 del B° San José de la ciudad de Monterrico, de esta provincia, para que en el plazo de Diez Días, comparezcan a la presente causa, bajo apercibimiento de continuar el proceso en su rebeldía (Art. 68 del C.P.Civil).- Asimismo intímaseles para que en igual plazo que el establecido precedentemente, constituyan domicilio legal, dentro del radio asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del C.P.Civil.- II.- Al efecto, librese oficio a la Policía de la Provincia.- Notifíquese por cédula...III.- Atento lo solicitado, y dispuesto precedentemente, librese Edictos a fin de notificar a los herederos MARIA ISABEL LOPEZ y JOSE LUIS LOPEZ, conforme lo ordenado en providencia de fs. 766, haciendo constar en los mismos el Beneficio de Justicia gratuito otorgado precedentemente.- Al Sr. Raúl Ariel Chocobar.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la peticionante la carga de confeccionar las diligencias ordenadas y presentarlas para su posterior control y firma del tribunal.- Notifíquese por cédula: Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas Ante Mi- Juez- Dra. Martina Cardarelli.-

10/12/15 MAR. S/C.-

Expte. N° 1858-Letra "W"- Año: 2.020, caratulado: "Eusebio Garnica y Luis A. Miranda- Apod.- Solic. Rec. Pers. Jur. Polít. del Partido: "UNIDOS PODEMOS"

Ámbito: Provincial"; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2021.- Atento a la presentación efectuada a fs. 1/120 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. Eusebio Rosa Garnica, en su carácter de apoderado de la agrupación política provincial "UNIDOS PODEMOS" y, por constituido domicilio legal sito en calle Lavalle 340 del Barrio Centro de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/81 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política "UNIDOS PODEMOS", solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial.- 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular oposición que pudieran deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado.- 3°) Notifíquese por cédula".- Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola- Presidente- Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-Secretario que certifico.- San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2021.-

12/15/17 MAR. LIQ. N° 22917 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-103008/17**, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ BUSTAMANTE HECTOR PABLO" se hace saber al demandado Sr. HECTOR PABLO BUSTAMANTE, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2020.- I- Proveyendo la presentación de fs. 48: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 27 al demandado Sr. HECTOR PABLO BUSTAMANTE, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Torres, Secretaria".- Providencia de Fojas 12: "S. S. de Jujuy, 27 de Noviembre de 2017...librese en contra del demandado HECTOR PABLO BUSTAMANTE, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Doce Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con Sesenta y Tres Centavos (\$12.461,63.-), en concepto de capital con más la de Pesos: Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho con Cuarenta y Ocho Centavos (\$3.738,48.) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo... citéselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- Notifíquese y ofíciase.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Sandra Torres, Secretaria".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2020.-

12/15/17 MAR. LIQ. N° 22812 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-94.065/17**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ CABRERA, BRUNO SEBASTIÁN" procede a notificar al demandado Sr. BRUNO SEBASTIÁN CABRERA, la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 21 de noviembre de 2019.- Autos y Vistos:...Resultado:...Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CAPSAP en contra CABRERA BRUNO SEBASTIAN, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos Noventa (\$7.890) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa cartera Gral. (préstamos) nominal anual vencido a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.- 2) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo: Diego Armando Puca (Juez) Ante mí: Silvana Tejerina (Secretaria).- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Silvana Tejerina.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2020.-

12/15/17 MAR. LIQ. N° 22825 \$1.038,00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, en el **Expte. Nro. C-048028/15**, caratulado: "Ejecutivo: CAPSAP c/ GREGORIO OVANDO", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2017.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos a la parte demandada Sr. OVANDO, GREGORIO, D.N.I. N° 21.321.363 que en este Juzgado de Primera Instancia





en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia, de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del CPC., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Doce Mil Novecientos Cincuenta con Cuarenta Centavos (\$12.950,40.-) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Ochenta y Cinco (\$3.885.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas su las tuviere dentro de los cinco días posteriores de la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a la demanda a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC).- Fdo: Dr. R. Sebastian Cabana, Juez. Ante mi Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2020.-

12/15/17 MAR. LIQ. N° 22811 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-107.299/18**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ VARGAS, CARLOS EDGARDO" hace saber al demandado Sr. CARLOS EDGARDO VARGAS la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2.018.- 1.- Téngase por presentada al Dr. Sodero Pablo Rafael, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de C.A.P.S.A.P. Conforme lo acredita con el Poder Gral. para juicio que agrega debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado VARGAS CARLOS EDGARDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veintidós Mil Quinientos Cinco c/71/100 Ctvos. (\$21.505,71) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Diez Mil Setecientos Cincuenta y Dos C/85/100 Ctvos. (\$10.752,85) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días con mas cuatro días a razón de la distancia, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo.: Marisa Eliana Rondon (Juez Habilitada) Ante mi: Beatriz Borja (Secretaria).- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Carolina Frías.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2020.-

12/15/17 MAR. LIQ. N° 22809 \$1.038,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-107161/18** "Ordinario por Cobro de Pesos: LIMSA c/ TEODORO A. MARCOS", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 2 de febrero 2021.- Atento al informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar demanda incoada en su contra al Sr. Teodoro Atanacio Marcos.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente y las posteriores providencias por Ministerio Ley.- En consecuencia, désignese al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda como su representante legal, a quien se le dará en autos debida participación, conforme lo establecido en el Art. 196 del C.P.C. Notifíquese.- Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un plazo de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario Local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la Última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- Fdo Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, ante mi Dr. Néstor De Diego, Secretario.- San Salvador de Jujuy 25 de Febrero de 2021.-

12/15/17 MAR. LIQ. N° 22221-20987-20988 \$801,00.-

Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 14, en el **EXPTE. C-167485/2020**: Acción de Cambio de Nombre: BENITEZ TOCONÁS, LUCAS MANUEL: Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2020.- Téngase presente lo dictaminado por la Dra. Gloria Mabel Ivanovich, Defensora Oficial de Niños, Niñas y Adolescentes e Incapaces N° 3, a fojas 12.- En consecuencia con ello, admítase el presente juicio por acción de cambio de nombre y dése el trámite que prevé el Art. 395 del C.P.C.- De la prueba ofrecida: Punto VI.- Documental: Agréguese y téngase presente.- Testimoniales: Téngase presente para el caso de ser necesario.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local una vez por mes, en el lapso de Dos Meses.- Jueza: Dra. Lis Valdecantos Bernal. Secretaria: Dra. Sandra M. Torres-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2021. -

15 MAR. 16 ABR. LIQ. N° 22840-22930 \$692,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Carlos E. Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Actuación Genérica, del Ministerio Publico de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Letra "P" 193.987-MPA-2018**, caratulado "CORIA ALEJANDRA CARINA Y CORIA, MAYRA ALEJANDRA: P.S.A. de LESIONES GRAVES Y AMENAZAS-Ciudad", **cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco días, a la imputada MAYRA MICAELA CORIA, D.N.I. N° 44.514.794, para que comparezca ante esta Fiscalía de Actuación Genérica, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Secretaria Fiscalía de Actuación Genérica, 04 de marzo de 2021.- Publicar en el Boletín Oficial.-

12/15/17 MAR. S/C.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria N° C-163533/20: "Acción de Cambio de Nombre: LOPEZ LUCAS, SOFIA ROCIO", **cita y emplaza** a los fines de que algún interesado formule oposición dentro del plazo de quince días hábiles computados desde la ultima publicación.- Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses, en un diario local y el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2021.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.-

15 MAR. LIQ. N° 22976 \$ 346,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-166095/2020, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCO ZAZZARINI, DNI 12.768.705** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días hábiles.- Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Proc. Enzo G. Ruiz-Firma Habilitada.- San salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2021.-

10/12/15 MAR. LIQ. N° 22897 \$346,00.-

En el Expte. N° D-035080/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña AYDE ABRAHAM y de Don PEDRO PABLO RENE MELANO".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña **AYDE ABRAHAM D.N.I. N° 3.184.198** y de Don **PEDRO PABLO RENE MELANO D.N.I. N° M 7.278.759**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2021.-

10/12/15 MAR. LIQ. N° 22877 \$346,00.-

En el Expte. N° C-151059/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: FRANCO, GREGORIO y BARRIENTOS DOMINGA", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **FRANCO, GREGORIO, DNI 3.994.735** y **BARRIENTOS, DOMINGA DNI 9.644.426**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2021.-

12/15/17 MAR. LIQ. N° 22879 \$346,00.-

En el Expte. N° D-035202/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ERCILIA ARTEMIA ARTAZA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña **ERCILIA ARTEMIA ARTAZA D.N.I. N° F 3.184.977**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Marzo de 2021.-

12/15/17 MAR. LIQ. N° 22919 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-149343/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato QUISPPE, MARÍA VILMA, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **MARÍA VILMA QUISPPE, D.N.I. N° F 4.142.367**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un





diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria Dra. María Eugenia Pedicone-Prosecretaria Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2020.-

12/15/17 MAR. LIQ. N° 22835 \$346,00.-

En el Expte. N° D-035014/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don IVAN MARCELO MARISCAL", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **IVAN MARCELO MARISCAL D.N.I. N° 39.929.245.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Diciembre de 2020.-

15/17/19 MAR. LIQ. N° 22918 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 Secretaría Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente Nro. C-171132/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ABEL NESTOR ADOLFO ALBERTO; GARNICA GRACIELA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **NESTOR ADOLFO ABEL ALBERTO DNI N° 3.448.670 y Sra. GRACIELA GARNICA DNI N° 2.423.587.-** Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Belén Domínguez-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2021.-

15 MAR. LIQ. N° 22778 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-172583/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: AVILA ANGEL Y VELAZQUEZ SARA ELENA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AVILA ANGEL D.N.I.L.E. 7.276.111 y SARA ELENA VELAZQUEZ D.N.I.F. 2.297.811.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2021.-

15 MAR. LIQ. N° 22778 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria 6, en el Expte. N° C-172127/2021.- Cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes de Don **RICARDO JOSE MANUEL DE APARICI DNI. 7.254.321.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 CCCN) y en un diario local tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mi: Valeria A. Bartolotti-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 01 de Marzo de 2021.-

15 MAR. LIQ. N° 22892 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-172422/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ADOLFO ITURBE", cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores de **ADOLFO ITURBE D.N.I. 8.202.699.-** Declárase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del causante: **ADOLFO ITURBE D.N.I. 8.202.699.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Laura Duaso Fernández.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2021.-

15 MAR. LIQ. N° 22844 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en Expte. Nro. C-167.695/2020 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PEDRO DAMIAN PELOC, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **PEDRO DAMIAN PELOC, D.N.I. 16.446.122,** por el término de 30 días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Firmado Dr. Diego Puca, Juez, ante mí, Dra. Carolina Frías, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2021.-

15 MAR. LIQ. N° 22924 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-172038/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de SORUCO AMADO", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante el Sr. **SORUCO AMADO DNI N° 23.078.296,** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Carolina Frías-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero del 2021.-

15 MAR. LIQ. N° 22878 \$346,00.-

En el Expte. N° C-169782/20 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de GALIAN, ELSA BEATRIZ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **ELSA BEATRIZ GALIAN DNI 5.329.471-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi:

Dra. Laura Duaso Fernández- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2020.-

15 MAR. LIQ. N° 22535 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Provincia de Jujuy, a cargo del DR. JUAN PABLO CALDERON -Juez Habilitada-, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles Meyer, en el Ref. Expte C-166890/2020 Sucesorio Ab Intestato en Exp. Principal C-091029/2017 **VELASQUEZ MARTIN RAUL GUALBERTO", D.N.I. N° 10.853. 815,** cita y emplaza y cita por treinta días a herederos y acreedores del causante en los términos del Art. 436 del CPC.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCCN) y en un Diario Local tres veces por el termino de 5 días (Art. 436 del CPC).- Dra. Ma. De los Angeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2.021.-

15 MAR. LIQ. N° 22952 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-169.434/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: de AYARDE, FRANCISCO NESTOR", cita y emplaza por el termino de treinta días (30) hábiles a herederos y acreedores de **FRANCISCO NESTOR AYARDE, DNI. N° 12.213.357.-** Publíquese edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un diario local en el termino de cinco (5) días.- Dr. Diego Armando Puca-Juez- ante mi Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy,...de Febrero de 2.021.-

15 MAR. LIQ. N° 22875 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3. Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-169723/2020. Sucesorio Ab-Intestato de **FAJARDO BONIFACIO;** cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de don **FAJARDO BONIFACIO D.N.I. N° 93.275.867.-** Publíquese por un día en Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Juez: Marisa E. Rondon.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero del 2021.-

15 MAR. LIQ. N° 22775 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy; en Expte. "C-172675/21- Sucesorio Ab Intestato: RAMOS, ROQUE JACINTO Y MAMANI, EPIFANIA"- Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **ROQUE JACINTO RAMOS, D.N.I. N° 12.132.577 Y EPIFANIA MAMANI D.N.I. N° 16.489.622.-** Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. María Laura Duaso Fernández-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2.021.-

15 MAR. LIQ. N° 22874 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-168891/2020, Sucesorio Ab- Intestato: JIMENEZ MARIA TERESA" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA TERESA JIMENEZ D.N.I. N° 3.708.522.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2020.-

15 MAR. LIQ. N° 22946 \$346,00.-

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-170.531/2020, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de QUIPILDOR, RAFAELA MARGARITA, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **RAFAELA MARGARITA QUIPILDOR D.N.I. N° 16.863.195.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial, y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 5 de Marzo de 2021. Fdo.: Dra. Carolina Frías- Secretaria.-

15 MAR. LIQ. N° 22959 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **JAIME SANCHEZ, DNI N° 14.706.357** (Expte. N° D-35524/2021).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Marcela Florencia Artaza-Secretaría.- San Pedro de Jujuy, 08 de Marzo de 2021.-

15 MAR. LIQ. N° 22937 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte N° C-168460/20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **CHAUQUE, HAYDEE ESTELA D.N.I. 4.615.863 y de Don ALBIZO, ZOCIMO D.N.I. 7.285.346.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. María Carolina Frías- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 3 de Marzo de 2021.-

15 MAR. LIQ. N° 22965 \$346,00.-

